



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO IV	No. 0066	Jueves, 09 de Marzo del 2017
Segundo Período Ordinario		Primer Año

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés

» Vicepresidenta:

Dip. Guadalupe Celia Flores Escobedo

» Primer Secretario:

Dip. Omar Carrera Pérez

» Segunda Secretaria:

Dip. Patricia Mayela Hernández Vaca

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DIAS 8 Y 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 74 BIS DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, PARA QUE ADEMÁS DE LAS IDENTIFICACIONES SEÑALADAS EN LA NORMATIVIDAD, PARA EXPEDIR LA MATRICULA CONSULAR, SE CONSIDERE COMO IDENTIFICACION A DOS TESTIGOS ORIUNDOS DEL MISMO MUNICIPIO, QUE POSEAN SU MATRICULA CONSULAR VIGENTE, PARA QUE DECLAREN CONOCER AL SOLICITANTE.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE EL PLENO DE ESTA SOBERANIA RATIFIQUE LA APROBACION DE LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA COMISION LEGISLATIVA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE CITA A COMPARECER AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD Y FUNCIONARIOS COMPETENTES DE LOS SERVICIOS DEL RAMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN TERMINOS DE LEY PROCEDA A DESCONTAR DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACION, LAS CANTIDADES NECESARIAS Y SUFICIENTES, PARA REGULARIZAR EL SALARIO BASE DE COTIZACION.



11.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO, PARA QUE, DE MANERA URGENTE, HAGA UNA REVISION EXHAUSTIVA DE LA POLITICA DE SEGURIDAD QUE SE LLEVA A CABO EN LA ENTIDAD, POR LOS PRESUNTOS ABUSOS DE AUTORIDAD Y ATROPELLOS EN CONTRA DE LA CIUDADANIA QUE SE HAN VENIDO PRESENTANDO, EJERCIDOS POR LA POLICIA ESTATAL.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD ESTATAL, IMPULSE UN MAYOR NUMERO DE PROGRAMAS DE ATENCION Y PREVENCION DE LA DIABETES; Y SE ESTABLEZCA UN PLAN INTEGRAL CON EL CARACTER DE PERMANENTE Y CON COBERTURA EN TODO EL TERRITORIO ZACATECANO RESPECTO A ESTA ENFERMEDAD.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA COMISION LEGISLATIVA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA A LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS HAGA UN EXHORTO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y A LA DIRECCION DE TRANSPORTE, TRANSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO PARA QUE EFECTUEN UNA REVISION CONTINUA DE LAS CONDICIONES INSTITUCIONALES Y EL GRADO DE CAPACITACION DE LOS AGENTES QUE INTEGRAN LA POLICIA PREVENTIVA DE TRANSITO DEL ESTADO.

14.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL BIENESTAR Y PROTECCION DE LOS ANIMALES EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

15.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

16.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZAC., PARA EMITIR CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Y CON LA APLICACION DE INVERSION PUBLICO-PRIVADA, SE SUSTITUYAN EL TOTAL DE LUMINARIAS QUE CONFORMAN ACTUALMENTE EL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO.

17.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA DEROGAR DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE ZACATECAS.



18.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR CARRERA PEREZ.

19.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA INFORME SOBRE LOS PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES IMPLEMENTADAS EN MATERIA DE PREVENCION DEL DELITO.

20.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE SOLICITA LA COMPARECENCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, DOCTORA GEMA ALEJANDRINA MERCADO SANCHEZ.

**21.- ASUNTOS GENERALES; Y
22**

22.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

LYNDIANA ELIZABETH BUGARIN CORTES



2.-Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS **IRIS AGUIRRE BORREGO Y PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 17 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **22 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 27 de septiembre del presente año; discusión, modificaciones, y en su caso, aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Ley de Financiamiento Rural para el Estado de Zacatecas.
6. Lectura de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2017 del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac.
7. Lectura de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2017 del Municipio de Jiménez del Téul, Zac.
8. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
9. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma el artículo 33 A de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
10. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Zacatecas.
11. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se adiciona un inciso a la Fracción I del Artículo 33 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.
12. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, así como de su Reglamento General.



13. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas.
14. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el que se solicita al Poder Ejecutivo del Estado, haga lo conducente para que la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas implemente las medidas necesarias para conocer a la brevedad el estado que guardan las unidades del Servicio Público y se apliquen las medidas conducentes para combatir el presente problema de la contaminación ambiental.
15. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al c. Lic. en Contaduría Alejandro Tello Cisterna, Gobernador del Estado, para que haga uso de sus atribuciones como mediador en el conflicto de la Minera San Martín, e intervenga de manera directa instalando mesas de diálogo con las autoridades federales, la empresa minera Grupo México, S.A. de C. V., el Ayuntamiento de Sombrerete y los Sindicatos involucrados, para que se reactive esta importante fuente de empleos para Sombrerete.
16. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado para que inicie el proceso de activación de la alerta de violencia de género que contempla la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas.
17. Lectura del Dictamen respecto del Punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por el cual se exhorta a los Congresos Locales a realizar la armonización legislativa necesaria para dar pleno cumplimiento a las observaciones emitidas por el Comité de la CEDAW.
18. Lectura del Dictamen relativo al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales, a efecto de que realicen las modificaciones legales pertinentes, con el objeto de armonizar su legislación civil con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad.
19. Lectura del Dictamen referente a los Puntos de Acuerdo, aprobados por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.
20. Asuntos Generales; y,
21. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES, QUE LAS LECTURAS ANTERIORES FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0028, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.

ASUNTOS GENERALES



EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- LA DIP. NORMA ANGÉLICA CASTORENA BERRELLEZA, con el tema: “Gran respuesta”.

II.- EL DIP. JOSÉ OSVALDO ÁVILA TIZCAREÑO, con el tema: “El Derecho a la Vivienda”.

III.- EL DIP. OMAR CARRERA PÉREZ, con el tema: “Pronunciamiento respecto a la Titular de la Secretaría de la Función Pública”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EL DÍA **10 DE NOVIEMBRE**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS **IRIS AGUIRRE BORREGO Y PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **13 HORAS CON 49 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **19 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 29 de septiembre del presente año; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral.
6. Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
7. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto del Punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por el cual se exhorta a los Congresos Locales a realizar la armonización legislativa necesaria para dar pleno cumplimiento a las observaciones emitidas por el Comité de la CEDAW.
8. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Locales, a efecto de que se realicen las modificaciones legales pertinentes, con el objeto de armonizar su legislación civil con los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.
9. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a los Puntos de Acuerdo, aprobados por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión; y,
10. Clausura de la Sesión.



APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, QUE LAS LECTURAS ANTERIORES FUERON PUBLICADAS EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0029**, DE FECHA **10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA **10 DE NOVIEMBRE**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.3

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS **IRIS AGUIRRE BORREGO Y PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **14 HORAS CON 48 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **25 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas. (*Aprobado en lo general, con: 26 votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones; y con las reservas de los Diputados Le Roy Barragán Ocampo y Patricia Mayela Hernández Vaca*).
4. Asuntos Generales; y,
5. Clausura de la Sesión.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- LA DIP. FLORES ESCOBEDO, con el tema: “Reflexión Legislativa”.

II.- LA DIP. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, con el tema: “Legalidad y transparencia en el otorgamiento de concesiones”.

III.- LA DIP. OLGUÍN SERNA, con el tema: “Extrañamiento público a algunos Diputados”.

IV.- LA DIP. CRUZ DE LIRA, con el tema: “Eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres”.

V.- EL DIP. TORRES MERCADO, con el tema: “Corporaciones policiacas”.



VI.- LA DIP. AGUIRRE BORREGO.- Aguirre Borrego Iris. “Simulaciones en la Mesa”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EL DÍA **14 DE NOVIEMBRE**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Auditoría Superior del Estado.	Presentan escrito de Denuncia, promoviendo el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra del Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Trinidad García de la Cadena, Zac., por las irregularidades cometidas en la aplicación de los recursos durante el ejercicio fiscal 2013, período del 15 de septiembre al 31 de diciembre.
02	Presidencia Municipal de Moyahua de Estrada, Zac.	Hacen entrega de un ejemplar de los Presupuestos de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2017.
03	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes de Resultados, derivados de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2015, de los municipios de Pinos, Villa González Ortega y Atolinga Zac.

4.-Iniciativas:

4.1

**HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, Diputada integrante de esta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 25 fracción I, 45 y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como el 97 fracción II, del Reglamento General de este Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Dicha iniciativa se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la historia contemporánea, el desarrollo del concepto de derechos humanos se ha venido transformando y ha empezando a mostrar una presencia histórica, jurídica y cultural cada vez más dinámica en la sociedad, pero concretamente fue a principios de este siglo, cuando su aceptación, reconocimiento y respeto se han vuelto una práctica mas solida.

Los derechos humanos, tienen la función reguladora que los han consolidado como un instrumento de legitimación de los sistemas políticos y de los ordenamientos jurídicos por la convicción de gran parte de la sociedad que los consideran como una garantía para el respeto a su dignidad de igual manera son considerados un cauce legal para que su libertad sea respetada, accediendo así a un escenario de equidad e igualdad para con sus pares.

Ahora bien, de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero de nuestra Constitución Política, se establece como un imperativo, el respeto a los derechos y las libertades reconocidos en ella, garantizando su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole.

Para lograr tales objetivos, se establece en este marco legal supremo, la creación de las instituciones de promoción y protección de los derechos humanos, encabezada de manera primordial por un “defensor del



pueblo”, o también llamado por su acepción anglosajona como *ombudsman*, las comisiones de derechos humanos son instancias que se han logrado constituir como un elemento fundamental en las políticas públicas de los Estados ya que, su presencia genera un contrapeso frente al abuso de poder, generando con ello un cambio sustancial en el comportamiento de quienes integran las demás instituciones del Estado, lo que ha permitido que accedan a tener cierto prestigio ante la sociedad.

Es a partir de la reforma constitucional en los años 1990-1992, cuando las Comisiones de Derechos Humanos en las entidades federativas, consolidan su actuar dentro del denominado “*Sistema de Protección No Jurisdiccional*”; permitiéndose con ello, consolidar un sistema que garantizara un mejor ejercicio de los derechos humanos en los Estados democráticos.

Toda vez que, los derechos humanos son inherentes al hombre y esencialmente son valores de la más alta categoría; requieren de marcos legales adecuados para su cristalización, es por ello que, la reforma que ahora se propone versa sobre los temas que consideramos deben ser actualizados en la vigente Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Los objetivos que se pretenden con esta reforma, están sustentados en gran medida en las experiencias surgidas a partir de la pasada elección de consejeros integrantes del consejo consultivo, ya que de acuerdo a los planes de trabajo que presentaron y de las entrevistas que se les realizaron, se obtuvieron aportaciones de gran valía, que sin duda consideramos fortalecerán los trabajos del organismo protector de los derechos humanos en la entidad.

Este trabajo legislativo, pretende fortalecer a los órganos integrantes de la Comisión de Derechos Humanos como es el caso del consejo consultivo, al cual se le otorgan facultades y obligaciones legales a fin de hacer su labor más eficiente y eficaz, aunado a que se establece la obligación de implementar políticas de promoción de los derechos humanos de alto impacto en la sociedad.

Por otra parte también, se propone la actualización en el texto contenido en esta Ley, ya que actualmente se contemplan nombres de instituciones que derivado a las recientes reformas en materia de administración pública han cambiado su denominación, esto permitirá que no exista confusión al momento de interpretar la ley.

Por último, se propone establecer en el texto normativo de referencia la utilización de lenguaje incluyente entre hombres y mujeres, contribuyendo con ello al respeto pleno a los derechos humanos de igualdad.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, se eleva a la consideración del Pleno de esta Sexagésima Segunda Legislatura Local, la iniciativa de decreto, al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO.- Se reforman y adicionan los artículos 2 primer párrafo; 4 párrafo primero; 7 fracción I; 8 fracciones I,IV, apartados Ay D; 11, al 22; 24; 24 ter; 25, 26, 30, 31, 40 bis,43,48,49,50,51,53,58,59,66 y 71, todos de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- La propuesta de modificación deberá quedar como sigue:

LEY DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO 2. En el Estado de Zacatecas todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **la propia del Estado**, los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección cuya vigencia no podrá suspenderse ni restringirse sino en los casos y mediante los procedimientos que los respectivos ordenamientos determinen.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas es competente para conocer de quejas y denuncias relacionadas con la presunta violación de los derechos humanos, cuando éstas fueran imputables a autoridades y servidores públicos de carácter estatal y municipal; y por lo que hace a los del Poder Judicial y autoridades electorales, sólo se admitirán o conocerán cuando se trate de actos u omisiones **en que incurran en el desempeño de su cargo ó de carácter procesal** que no diriman controversia alguna.

ARTICULO 7o.- La Comisión se integrará por:

I. El titular de la presidencia;

ARTICULO 8o.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar **e implementar** programas preventivos en materia de derechos humanos;
 - II.
 - III.
 - IV. Presentar iniciativas de **de reforma y leyes** que tiendan a prevenir, mejorar y garantizar la protección de los derechos humanos;
 - V.
 - VI.
 - VII.
- A. Por actos u omisiones de **servidores públicos, así como de las** autoridades administrativas de carácter estatal o municipal;
 - B...
 - C...
 - D. Cuando a petición del Gobernador **del Estado** o la Legislatura del Estado aquellos hechos que por sus características puedan constituir violaciones **a los** derechos humanos. En el desarrollo de este procedimiento la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas ejercerá facultades de autoridad investigadora en los términos de ley, sin que autoridad alguna pueda negarle la información que requiera. La Comisión mantendrá la reserva de la información que se le proporcione con ese carácter. Cuando así proceda, presentará las denuncias ante la autoridad competente;



VIII. Formular recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, en los términos establecidos por el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, solicitar a la Legislatura del Estado o en sus recesos a la Comisión Permanente, citen a comparecer a las autoridades o servidores públicos **presuntos** responsables para explicar el motivo de la negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas;

IX.

X.

XI. Elaborar y ejecutar programas para difundir la enseñanza y la promoción de los derechos humanos **en las diversas dependencias de los poderes del Estado y de los municipios, así como en los organismos públicos descentralizados, autónomos y las Instituciones educativas públicas y privadas de todos los niveles;**

XII.

XIII. Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento, dentro del territorio estatal, de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por **el Estado Mexicano** en materia de derechos humanos

XIV.

XV.

XVI.

XVII. Procurar las instancias necesarias de vinculación y convenir mecanismos jurídicos y de apoyo recíproco con la Comisión **legislativa de atención al migrante** de la Legislatura del Estado, las Comisiones Locales Fronterizas, **la Secretaría del Zacatecano Migrante**, las direcciones u oficinas de atención a migrantes en los ayuntamientos del Estado, las comisiones de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios y la Comisión de Población y Desarrollo de las Cámaras de Diputados y Senadores, respectivamente, la delegación federal del Instituto Nacional de Migración y otras dependencias y entidades públicas y privadas con tareas relacionadas, para la adecuada defensa de los derechos humanos de los migrantes nacionales y extranjeros;

XVIII. Supervisar que las personas que se encuentren privadas de su libertad en los diversos establecimientos de detención o reclusión como separos preventivos de las Policías Ministerial, municipal **ó tránsito y movilidad**, Centros de Reinserción Social, Centros de Internamiento y Atención Integral Juvenil, les sean respetados sus derechos humanos. **De igual forma**, podrá solicitar el reconocimiento médico, físico y psicológico de los detenidos, **a petición de parte agraviada ó** cuando se presuma que han sufrido malos tratos o tortura, comunicando a las autoridades competentes los resultados de las revisiones practicadas, para que se tomen las medidas conducentes;

XIX.

XX.

ARTÍCULO 10.- **El titular de la Presidencia** de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, no estará sujeto a mandato imperativo de autoridad alguna y desempeñará sus atribuciones con autonomía, sin más restricciones que las que señalan las Constituciones Federal y Local, las leyes que de ellas emanen, y, en especial, el artículo 50 de esta Ley.

ARTÍCULO 11.- **El titular de la Presidencia** de la Comisión deberá reunir los siguientes requisitos:

ARTÍCULO 12.- **El titular de la Presidencia de** la Comisión, será designado por la Legislatura conforme un procedimiento de consulta pública, para lo cual observará las siguientes bases:

- I. Emitir una convocatoria dentro de un plazo de sesenta días previos a la conclusión del periodo para el cual fue electo el **titular** en funciones;



ARTÍCULO 13.- **El titular de la Presidencia** de la Comisión durará en sus funciones tres años, pudiendo ser designado para otro periodo únicamente.

ARTÍCULO 14.- Las funciones **El titular de la Presidencia**, del Secretario, del Coordinador de Visitadores y de los Visitadores son incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo, empleo o comisión de la Federación, del Estado, los Municipios o de organismos privados, o con el desempeño de su profesión, exceptuando las actividades académicas.

ARTÍCULO 15.- **El titular de la Presidencia** de la Comisión, el Secretario Ejecutivo, el Coordinador de Visitadores, los Visitadores Generales, Regionales, Itinerantes y Adjuntos no podrán ser privados de su libertad, ni sujetos a responsabilidad civil, penal o administrativa, por las opiniones y recomendaciones que formulen, o por los actos que realicen en ejercicio de las atribuciones que les asigna esta ley.

ARTÍCULO 16.- **El titular de la Presidencia** de la Comisión podrá ser destituido y, en su caso, sujeto a responsabilidad, sólo por las causas y mediante los procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado. En ese supuesto, el Presidente será sustituido interinamente por el Secretario Ejecutivo hasta que se designe nuevo Presidente de la Comisión.

En las faltas temporales del **El titular de la Presidencia**, será sustituido por el Secretario Ejecutivo. Si se tratare de falta absoluta del Presidente de la Comisión, ser (sic) sustituido interinamente por el Secretario Ejecutivo hasta que se designe nuevo Presidente, conforme a lo establecido en el artículo 12 de esta misma Ley.

ARTÍCULO 17.- **El titular de la Presidencia** de la Comisión tendrá las siguientes facultades:

- I.
- II.
- III. Vigilar el cumplimiento de la política estatal **en materia** de derechos humanos;
- IV.
- V. **Someter a la aprobación del Consejo Consultivo, para su emisión** las recomendaciones pertinentes a los servidores públicos de las dependencias y entidades señaladas en la fracción anterior por violaciones a los derechos humanos;
- VI.
- VII. Designar **con la aprobación del Consejo Consultivo** al Secretario Ejecutivo;
- VIII.
- IX.
- X.
- XI.
- XII. **Someter a la consideración de los integrantes del Consejo Consultivo** las propuestas generales conducentes a una mejor protección de los derechos humanos;
- XIII.
- XIV.
- XV.
- XVI.
- XVII. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter estatal que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que **el Estado mexicano sea parte, y**
- XVIII.

ARTÍCULO 18.- El **Titular de la presidencia**, el Secretario Ejecutivo, el Coordinador de Visitadores, los Visitadores Generales, Regionales, Itinerantes y Adjuntos de la Comisión, en sus actuaciones tendrán fe pública en materia de derechos humanos, para certificar la veracidad de los hechos relacionados con las quejas presentadas ante la Comisión.



ARTÍCULO 19.- El Consejo Consultivo estará integrado, además del **Titular de la presidencia**, por siete personas **mexicanas**, de reconocida solvencia moral, en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, y que no desempeñen cargo o comisión como servidores públicos, salvo la docencia. Cuando provengan de la representación popular o del servicio público, no haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado.

A excepción **del Titular de la presidencia**, los cargos de **los** miembros del Consejo Consultivo serán honorarios, y durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados para otro periodo igual. Recibirán única y exclusivamente una dieta mensual, que en ningún caso excederá el monto de 200 cuotas de salario mínimo general vigente en el Estado, incluidos bonos y prestaciones en especie de cualquier naturaleza, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan en el Reglamento de la Comisión y con cargo al presupuesto que anualmente le destine la Legislatura del Estado.

ARTÍCULO 20.- La designación de los miembros del Consejo Consultivo, será hecha por la Legislatura **del Estado** conforme a un procedimiento de consulta pública **en el cual se establezcan los requisitos legales, meritos y perfiles académicos y profesionales de los aspirantes para acceder al cargo.**

ARTÍCULO 21.- El Consejo Consultivo es un órgano permanente de **decisión y** consulta de la Comisión.

Tendrá las siguientes facultades:

- I. El **estudio** y opinión de los problemas que se presenten, relativos al respeto y defensa de los derechos humanos;
- II. Proponer a la Legislatura del Estado, a través de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, la política estatal sobre la difusión, reconocimiento y defensa de los derechos humanos;
- III.
- IV.
- V.
- VI. Opinar sobre el proyecto de informe anual que el **titular de la presidencia** de la Comisión presente a la Legislatura, al Ejecutivo del estado y al Poder Judicial;
- VII. Solicitar al **titular de la presidencia** de la Comisión información adicional sobre los asuntos que se encuentren en trámite o haya resuelto la Comisión;
- VIII.
- IX.
- X.
- XI.

ARTÍCULO 22.- El Consejo Consultivo funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias y tomará sus decisiones por mayoría de votos de sus miembros presentes. En caso de empate, **el Titular de la presidencia** tendrá voto de calidad. Las sesiones ordinarias se verificarán cuando menos **una vez a la semana.**

Las sesiones extraordinarias podrán convocarse por el **Titular de la presidencia** de la Comisión o mediante solicitud que **le** formulen por lo menos tres miembros del Consejo, cuando se estime que haya razones de importancia para ello.

Las sesiones del Consejo Consultivo serán presididas por **quien presida la comisión**, sólo en casos especiales y por causas de fuerza mayor, habiendo asuntos urgentes, comunicará al Consejo Consultivo las razones de su ausencia, para que las conduzca el Secretario Ejecutivo.



ARTICULO 24.- La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes facultades:

I. Elaborar, con el **Titular de la presidencia** de la Comisión, la propuesta al Consejo Consultivo sobre las políticas generales que en materia de derechos humanos habrá de seguir la propia Comisión ante los organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales;

ARTICULO 24-TER.- **La coordinación de Visitadurías** tendrá las siguientes facultades:

I. Coordinar el trabajo de las Visitadurías de la Comisión, previo acuerdo con el **del Titular de la presidencia**;

II. Proponer al **Titular de la presidencia** la metodología de trabajo de las Visitadurías;

III.

IV.

V. Analizar con el **Titular de la presidencia** los expedientes que deberán exponerse ante el Consejo Consultivo;

VI.

VII.

ARTICULO 25.-

....

Corresponde a la Coordinación de Visitadurías, organizar y coordinar el trabajo que se desarrolle en las Visitadurías Generales, Regionales e Itinerantes. Las resoluciones y recomendaciones que éstas emitan, serán puestas a **la consideración, del Consejo Consultivo y del Titular de la presidencia**

ARTICULO 26.- Los Visitadores tendrán las siguientes:

I.

II.

III. Realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación o acuerdo, que se someterán al **Titular de la presidencia y al Consejo Consultivo** de la Comisión para su consideración;

IV.

V.

VI.

VII. Las demás que le señale la presente Ley, el Reglamento respectivo, **el Titular de la presidencia y la coordinación de Visitadurías**

ARTICULO 30.-

.....

La Comisión puede iniciar de oficio las quejas por indicios de violaciones a derechos humanos publicadas en **notas periodísticas**.

ARTICULO 31.- La queja sólo podrá presentarse dentro del plazo de un año, a partir de que se **hubiera** iniciado la ejecución de los hechos que se estimen violatorios o de que el quejoso hubiese tenido conocimiento de los mismos. En casos excepcionales, y tratándose de infracciones graves a los derechos



humanos la Comisión podrá ampliar dicho plazo mediante una resolución razonada. No correrá plazo alguno cuando se trate de hechos que por su gravedad puedan ser considerados violaciones de lesa humanidad.

ARTICULO 40 BIS.-

Las autoridades estatales y municipales que tengan el carácter de dependencias administrativas, de procuración de justicia, de seguridad pública, de vialidad o cualquier otro servidor público que hubiese ordenado una detención presumiblemente ilegal, estarán obligadas a otorgar las facilidades correspondientes **de manera inmediata** a efecto de que la Comisión pueda garantizar que no ocurran violaciones a los derechos humanos.

ARTICULO 43.- Desde el momento en que se admita la queja, **el titular de la presidencia, la coordinación de Visitadurias**, o los Visitadores y en su caso el personal técnico y profesional, se pondrán en contacto inmediato con la autoridad señalada como responsable de la presunta violación de derechos humanos para procurar una conciliación entre las partes involucradas, siempre dentro del respeto de los derechos humanos que se consideren afectados, a fin de lograr una solución inmediata del conflicto.

ARTICULO 48.- **Podrán** ofrecerse como prueba todo lo que pueda constituirla, siempre y cuando guarde relación con los hechos en estudio, no sea contraria a derecho y tienda a fundar o desvirtuar los hechos en que se basa la denuncia o queja. Las notas periodísticas no constituyen por sí mismas valor probatorio pleno, **pero si serán considerados como indicios probatorios**, para resolver o dirimir el fondo de una queja o denuncia.

ARTICULO 49.-

En el caso de que sean insuficientes para acreditar los actos violatorios, se requerirá al quejoso para que aporte los medios de convicción necesarios **ó señale donde pueden ser encontrados**; si no obstante lo anterior, no se logra obtener mayores datos y elementos de convicción, el Visitador procederá a formular proyecto de acuerdo de no responsabilidad por insuficiencia de pruebas dando por terminada la investigación.

ARTICULO 50.- Una vez que se hayan valorado las pruebas, si a juicio de la Presidencia de la Comisión no hiciere falta realizar otras diligencias para el esclarecimiento de los hechos, se procederá a dictar la resolución correspondiente en un plazo no mayor de quince días hábiles. La Legislatura del Estado o la Comisión Permanente en su caso, a solicitud del interesado, podrá dirigir una excitativa al **titular de la presidencia** de la Comisión, cuando no se dicte la Resolución en el plazo señalado.

ARTICULO 51.-

.....
Los proyectos antes referidos serán sometidos al **Consejo y a la presidencia** de la Comisión para su consideración final.

ARTICULO 53.- ...

Recibida la recomendación, la autoridad o servidor público de que se trate informará, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, si acepta dicha recomendación. Entregará, en su caso, en otros quince días adicionales, las pruebas correspondientes de que se ha cumplido con la recomendación. Dicho plazo podrá ser ampliado cuando la naturaleza de la recomendación lo amerite, mediante acuerdo motivado, fundado y autorizado por **Consejo y a la presidencia** de la Comisión.

La recomendación se notificará al superior jerárquico del o los servidores públicos responsables de violentar derechos humanos y a la **Secretaria de la Función Pública** o el **órgano de control interno** del municipio de

que se trate, para los efectos legales de su competencia, con excepción de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 39 de esta Ley.

ARTICULO 58.- **La presidencia de la** Comisión hará del conocimiento público, en su totalidad o en forma resumida las recomendaciones y los acuerdos de no responsabilidad de la Comisión; excepcionalmente podrá determinar si sólo deban comunicarse a los interesados considerando las circunstancias del caso.

ARTICULO 59.- **La presidencia de la** Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas presentará un informe anual sobre las actividades realizadas en el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior. Al efecto, comparecerá en el mes de enero ante el Pleno de la Comisión Permanente de la Legislatura; posteriormente, presentará el informe ante el Ejecutivo del Estado y ante el Pleno del Poder Judicial del Estado. Dicho informe será difundido en la forma más amplia posible para conocimiento de la sociedad.

Los informes anuales **del titular de la presidencia**, deberán comprender una descripción del número y características de las quejas y denuncias que se hayan **presentado**; los efectos de la labor de conciliación; las investigaciones realizadas; las recomendaciones y los acuerdos de no responsabilidad que se hubiesen formulado; los resultados obtenidos así como las estadísticas, los programas desarrollados y demás datos que se considere convenientes.

ARTICULO 66.- Las autoridades y los servidores públicos serán responsables **penal y administrativamente** por los actos u omisiones en que incurran durante y con motivo de la tramitación de quejas ante la Comisión de Derechos Humanos, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 71.- **Los titulares de la presidencia, secretaria ejecutiva, la coordinación de visitadurías** y los Visitadores serán remunerados con los criterios que establezca la Legislatura Local, en concordancia con la Fracción II del Artículo 27 de esta misma Ley.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Zacatecas, Zac., 27 de febrero de 2017.

ATENTAMENTE

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

Integrante de la LXII Legislatura Local



4.2

DIPUTADA LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

El que suscribe, **DIPUTADO OMAR CARRERA PÉREZ**, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional, de esta Honorable LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción II y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, 97 fracción II y 98 del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El buen uso de la hacienda pública no es tarea fácil para los gobernantes, pues si no se tienen los mecanismos de control así como los organismos que los apliquen, ésta termina con serios problemas de déficit, que van heredándose de administración en administración.

Esta buena administración, organización y distribución de recursos refleja una eficiencia de quienes gobiernan, lo cual se traduce en una sociedad próspera, que otorga aquella confianza en la ciudadanía.

Virtud a lo anterior, el papel de una contraloría se traduce en un tema de vital importancia en cualquier gobierno, pues recordemos que su función por naturaleza es la fiscalización y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

En el ámbito municipal, a partir de la decisión del legislador de otorgar la contraloría a la primera minoría, se establece un contrapeso al interior del Ayuntamiento, en el entendido de que la mejor persona para fiscalizar la administración será la que elija el partido contendiente más cercano en las urnas.

Sin embargo, el desempeño de ésta facultad de fiscalización se encuentra limitada en muchos sentidos, pues la mayoría de las veces la relación no es de lo más cordial, derivado de la competencia citada que el mismo procedimiento de asignación genera.

Como resultado de lo anterior, los titulares de la contraloría municipal, la mayoría de las veces son limitados en los recursos humanos y materiales para el ejercicio de su encargo, restringiendo su actuar, dificultando sobretodo en el sentido económico.



Virtud a lo esgrimido en este punto, es necesario asignar recursos exclusivos a las Contralorías Municipales de manera directa, es decir, se requiere de un mecanismo legal que blinde el recurso, de tal suerte que no pueda ser destinado a un fin diverso al que originalmente pertenece.

SEGUNDO.- El primero de enero de 2014, entró en vigor el decreto número 41 de La Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas (abrogada), el cual entre otras disposiciones adiciona un artículo 61 bis el cual dispone el cobro de un derecho a los contratistas que realicen obras para gobierno del Estado del cinco al millar, siempre y cuando sean pagadas con aportaciones federales (Ramo 33).

La nueva Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, publicada el 31 de diciembre de 2016 en el suplemento 2 al 105 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado retoma el artículo anterior, en el numeral 113 que dispone textualmente lo siguiente:

ARTÍCULO 113. *Los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiadas con recursos provenientes del Ramo General 33, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones.*

La Secretaría o en su caso los organismos descentralizados, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrán el importe del derecho a que se refiere el presente artículo. Cuando sean los organismos públicos descentralizados los que retengan el derecho que refiere este artículo, lo enterarán a la Secretaría.

De lo anterior, podemos observar, que el Estado tiene cuatro años recaudando esta contribución, que de acuerdo a las leyes de ingresos del estado correspondientes a los ejercicios fiscales 2014 al 2017 se han recaudado aproximadamente \$7'242,019.00 (Siete millones doscientos cuarenta y dos mil diecinueve pesos), lo cual representa una cantidad importante, que fortalece las funciones que ejerce la Secretaría de la Función Pública.

TERCERO. A nivel nacional, la Ley Federal de Derechos establece el cobro del 5 al millar por el mismo concepto, otorgándolo a los órganos internos de control de los Estados, siempre que estos tengan celebrados convenios con la federación en este tenor.

A nivel local, no existe en ordenamiento hacendario municipal el cobro por este concepto. Si bien es cierto, los municipios, a través del Cabildo pudiesen establecerlo en sus respectivas leyes de ingresos, empero, dicha solicitud estaría sujeta primero a la consideración del Ayuntamiento, y segundo a la consideración del Congreso Local pudiéndolo otorgar o no.

Consideramos que las obligaciones, responsabilidades y desde luego atribuciones de control y vigilancia de las Contralorías Municipales deben de ejecutarse sin impedimento alguno, con los recursos suficientes que hagan efectivas sus labores.

Virtud a lo anterior, es nuestra responsabilidad reforzar y fortalecer la fiscalización de los recursos así como la transparencia de los mismos, robusteciendo con ello la figura de los órganos internos de control. En ese sentido se propone reformar el ordenamiento hacendario local.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 74 BIS DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 74 BIS. Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan al órgano interno de control municipal, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiadas con recursos provenientes del Ramo General 33, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

La Tesorería municipal, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrá el importe del derecho a que se refiere el presente artículo, y lo enterará a la Contraloría Municipal para el fortalecimiento del servicio de inspección, vigilancia y control del mismo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., a 7 de Marzo de 2017

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ



4.3

Honorable Asamblea

Diputado Presidente de la Mesa Directiva

H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas

Presente.

El que suscribe Diputado Felipe Cabral Soto, integrante de esta Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 25 fracción I, 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I y 97 fracción III del Reglamento General, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

Iniciativa de Punto de Acuerdo

Para Exhortar a La Secretaria de Relaciones Exteriores, para que además de las identificaciones señaladas en la normatividad, para expedir la matricula consular, se considere como identificación a dos testigos oriundos del mismo municipio, que posean su matrícula consular vigente, para que declaren conocer al solicitante.

Exposición de Motivos

1.-Raramente los inmigrantes irregulares aparecen en las estadísticas oficiales. Muy a menudo los inmigrantes son difíciles de identificar debido a que se encuentran sin documentos y con miedo a ponerse en contacto con las autoridades. **De hecho, algunas veces los propios inmigrantes buscan invisibilidad para escapar de la atención oficial o de las amenazas** hacia ellos mismos o hacia sus familias. **Una de las razones más importantes de la emigración, se realiza con el fin de enviar dinero a sus casa.** Sin embargo, puede ser muy arriesgado para el inmigrante indocumentado, ya que para hacer una transferencia de dinero se requiere muy a menudo presentar un documento de identidad. Por ello, los inmigrantes indocumentados tienden a



utilizar vías menos seguras y más caras para hacer la transferencia de dinero. Esto significa que envían mucho menos dinero o incluso a veces casi nada. Lo irónico es que muchos de los que dejan sus países lo hacen para ayudar a sus familias.

2.-La vida de un inmigrante indocumentado está caracterizada por no tener derechos, debido a que ven reducidos o sin acceso a los servicios de la salud pública, a poseer su propio alojamiento, a la educación y a los sistemas financieros. Se convierten en “ciudadanos muertos”. No obstante, todos los inmigrantes tienen derechos: no sólo aquellos que se contemplan en la Convención de la ONU sobre los Trabajadores Migrantes, **sino como ser humano, se poseen también aquellos derechos que se presentan en la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU.** Sin embargo, la realidad es que la mayoría de los gobiernos temen que al asegurar los Derechos Humanos básicos a la gente sin papeles, se produzca un “efecto llamada” provocando un incremento de la inmigración ilegal.

3.-En 2007 el número de indocumentados en EUA, fue estimado en 12.2 millones. La cifra se redujo en los dos años siguientes a los números actuales, donde se ha mantenido estable.

4.-El número de mexicanos indocumentados, estimado en 5,8 millones en 2014, se ha reducido en alrededor de medio millón (500,000) de personas desde 2009. Mientras tanto, el número de inmigrantes no autorizados de todas las demás naciones, especialmente los de Asia y América Central, aumentó.

Es la comunidad indocumentada, la que requiere la facilidad para hacerse llegar un documento que lo identifique como mexicano, por lo que la SER, por medio de la red consular, habilita a los mexicanos con el certificado de Matrícula Consular.

5.-El certificado de matrícula consular es un documento que cumple con fines censales y de protección de gran utilidad para el gobierno mexicano. Además, tiene la ventaja de ser aceptado por un gran número de instituciones privadas y oficiales como documento de identidad, como prueba de nacionalidad, y como comprobante de domicilio en un distrito consular dado.

6.-La matrícula consular, es un instrumento de identificación, que fue impulsada en 2002, por la tesorera de Estados Unidos, Rosario Marín, y el embajador de México en Washington, Juan José Bremer, en un programa



prioritario del gobierno mexicano en el que se considera, además, la reducción del costo del envío de remesas que los trabajadores mexicanos envían del vecino país del norte.

7.-Con esta medida, la población mexicana cuenta ya con los beneficios que brinda la aceptación de la matrícula consular, ya que tiene acceso a diversas oficinas públicas como museos, servicios médicos, bibliotecas, defensores públicos, oficina de pequeños negocios, servicios sociales públicos, abogado del distrito, servicio forense, trabajos públicos, Departamento del Tesoro y pago de impuestos, entre otros.

8.-Los beneficios de la matrícula consular varían en cada estado:

- Trámite de licencia de conducir.
- Préstamo de libros en bibliotecas.
- Asistir a las audiencias de la Alcaldía (City hall).
- Identificación ante las autoridades policiacas sin deportación por infracciones menores como las violaciones al reglamento de tránsito.
- Apertura de una cuenta de luz, agua, gas y teléfono.
- Identificación para entrar a los edificios públicos.
- Apertura de cuentas bancarias en las instituciones que reconozcan a la matrícula consular como identificación oficial.
- Reportar con seguridad actos delictivos o de violencia doméstica ante el departamento de policía.
- Participar en las sesiones del Consejo de la Ciudad.
- Baja los costos del envío de remesas a México.
- Como forma de identificación para entrar a México.
- Como forma de identificación para visitar a prisioneros en las cárceles de los lugares donde es aceptada.

9.-REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE MATRÍCULA CONSULAR

Si es la primera vez que va a tramitar un certificado de matrícula consular, deberá presentar en original y una copia fotostática tamaño carta de cada uno de los siguientes documentos:

- 1) Acta de Nacimiento o pasaporte mexicano expedido después de 2006
- 2) Identificación oficial con fotografía

(El nombre en la identificación que presente, deberá coincidir fielmente con su acta de nacimiento. En el caso de las mujeres casadas que soliciten el apellido de su esposo en la identificación, deberá presentar su acta de matrimonio original para complementar su información. En caso de una acta de matrimonio extranjera, ésta deberá estar apostillada).



3) Comprobante de domicilio.

IDENTIFICACIONES QUE SE ACEPTAN:

- 1.-Credencial para votar del IFE con fotografía.
 - 2.-Licencia de manejo expedida en México.
 - 3.-Licencia de manejo expedida por el Estado de California.
 - 4.-Matrícula consular sin observaciones expedida a partir del 13 de mayo de 2005.
 - 5.-Pasaporte sin observaciones expedido a partir del 2006.
 - 6.-Cartilla del Servicio Militar Nacional.
 - 7.-Certificado de primaria, secundaria o preparatoria expedidos por la SEP.
 - 8.-Constancia de estudios con fotografía y sello de la SEP, expedida en los últimos 60 días
- Por lo anterior se propone el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero.- Exhortar a La Secretaria de Relaciones Exteriores, para que además de las identificaciones señaladas en la normatividad, para expedir la matrícula consular, se considere como identificación a dos testigos oriundos del mismo municipio, que posean su matrícula consular vigente, para que declaren conocer al solicitante.

Segundo.- Que el presente punto de acuerdo se considere de urgente y obvia resolución, de conformidad con el Artículo 104, fracción I y II, del Reglamento General del Poder Legislativo.

Atentamente

DIP. FELIPE CABRAL SOTO



4.4

INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA H.LXII LEGISLATURA DEL ESTADO P R E S E N T E.

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, GUSTAVO URIBE GÓNGORA, JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE, CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA, GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO, LE ROY BARRAGÁN OCAMPO Y SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la LXII Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado, 17 fracción I, 20 fracción VII, 108, 113 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los numerales 36, 104 y 105 de su Reglamento General, sometemos a la consideración del Pleno lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En Sesión de la Comisión Permanente de fecha 30 de enero del presente año, en el punto del orden día de Asuntos Generales, se dio lectura a una convocatoria que presentó la Dip. Julia Arcelia Olguin Serna, en su calidad de la Presidenta de la Comisión Legislativa de Ecología y Medio Ambiente, a fin de otorgar el premio al mérito ambiental 2017.

SEGUNDO. La Convocatoria de mérito atiende al contenido del Decreto Número 112 publicado en fecha 15 de diciembre del 2016, en el que la H. LXII la Legislatura del Estado de Zacatecas, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 30, 65 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, los artículos 21 fracción I, 135 fracción III, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, los artículos 1 fracción I, III, V, 2 fracción IV, V, 43 y 44 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, promueve el derecho a que todo individuo tiene de disfrutar de un medio ambiente adecuado y sano que propicie el desarrollo integral de manera sustentable.

TERCERO. El Decreto supra citado así como la ley en materia de ecología del Estado, de igual forma promueven la participación responsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como lo relativo a la promoción y difusión de una cultura ambiental y corresponsabilidad de la sociedad en la protección, conservación y aprovechamiento responsable del medio ambiente y los recursos naturales.

CUARTO. Se considera asimismo, que es atribución de esta Legislatura conceder premios y recompensas en virtud de servicios sobresalientes que hayan prestado ciudadanos y organizaciones que hayan sido de gran utilidad para el Estado.

QUINTO. La Convocatoria se sustenta en las siguientes:

BASES



PRIMERA. DE LOS PARTICIPANTES.

Cualquier persona física o moral podrán participar para recibir el “Premio al Mérito Ambiental 2017” que hayan comprobado haber hecho acciones de prevención, cuidado, restauración o conservación del medio ambiente en el Estado de Zacatecas.

SEGUNDA. DE LAS CATEGORÍAS.

Se podrá participar en las siguientes categorías:

- 1. Individual:** Podrán participar personas físicas mayores de edad, nacidas o radicadas (al menos los últimos diez años) en el Estado de Zacatecas que a título personal hayan contribuido con acciones, programas o proyectos de carácter ambiental en la entidad.

No podrán participar a título personal o institucional servidores públicos del ámbito federal, estatal o municipal, ni los integrantes del Consejo de Premiación.

- 2. Empresa:** Podrán participar empresas establecidas en el Estado de Zacatecas ya sea del sector industrial o de servicios que hayan incorporado procesos amigables con el desarrollo sustentable y reducido el impacto ambiental de su actividad; por ejemplo, por la adopción del uso de tecnologías o energías alternativas.

- 3. Institución Educativa o Asociación Civil:** Podrán participar las organizaciones establecidas en el Estado de Zacatecas que hayan impulsado y contribuido a la preservación del medio ambiente en la entidad.

TERCERA. DE LOS CANDIDATOS.

Para ser inscrito, los candidatos en las diversas categorías deberán entregar un expediente integrado con su información básica, junto con el proyecto que acredite la aportación que se presume al medio ambiente.

No podrán ser candidatos las personas o instituciones que se encuentren en los supuestos siguientes:

1. Las personas que estén sujetas a un procedimiento de responsabilidad administrativa o penal por parte de alguna dependencia gubernamental de cualquier nivel, que no hayan sido resueltos antes del 31 de diciembre de 2016.
2. Los que presenten información falsa o incompleta.
3. Quienes presenten información plagiada dentro de su expediente.
4. Las personas físicas o morales que no estén al corriente con sus obligaciones fiscales.
5. Los servidores públicos de la Legislatura del Estado.

CUARTA. DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS.

Los candidatos a recibir el Premio al Mérito Ambiental en las distintas categorías deberán, para su inscripción, entregar un expediente integrado con la siguiente documentación:

- 1. Carta de postulación** al Premio al Mérito Ambiental dirigida al Presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente de la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas en el que se manifiesten todos los datos personales u oficiales, de acuerdo con la categoría en que se participe.



2. Carta compromiso dirigida al Presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente de la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, donde se declara bajo protesta de decir verdad que el candidato no se encuentra impedido o tiene un antecedente legal, así como que toda la información vertida en la postulación es fidedigna.

3. Carta de Autoría dirigida al Presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente de la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas en la que el candidato manifiesta no tener ningún problema con derechos de autor o propiedad de la información vertida en el proyecto postulante.

4. Escrito Libre de intención de participar en dicho concurso en el que el candidato desarrolle, máximo en tres cuartillas, una reseña del proyecto postulante y su apreciación sobre la aportación al medio ambiente y desarrollo sustentable en Zacatecas.

5. Currículum Vitae con fotografía, sólo para el caso de la categoría individual.

6. Acta Constitutiva (para el caso de las empresas, instituciones educativas y asociaciones civiles).

7. Proyecto, documento extenso en el que se desarrolle la aportación al tema ambiental bajo la siguiente estructura:

- Índice
- Objetivo
- Diagnóstico de la problemática ambiental enfrentada
- Procesos o metodologías aplicadas
- Acciones emprendidas
- Resultados y beneficios alcanzados
- Bibliografía

8. Material de evidencias

Toda la documentación entregada al Consejo de Premiación estará protegida conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y será utilizada sólo para los fines de esta convocatoria.

QUINTA. LUGAR Y FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS EXPEDIENTES.

Toda la documentación se deberá entregar en sobre sellado en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Zacatecas con atención a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, en el domicilio ubicado en calle Fernando Villalpando No. 302 esquina San Agustín, CP 98000 en el Centro Histórico de la Ciudad de Zacatecas.

Los expedientes se deberán entregar a partir de la publicación de esta Convocatoria y hasta el 31 de marzo de 2017 en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 20:00hrs.

Una vez inscrito un expediente, en cualquier categoría, la información presentada será corroborada y, en caso de no ser fidedigna, se eliminará en automático al candidato que hubiere incurrido en tal irregularidad notificando tal circunstancia al peticionario.

SEXTA. LISTA OFICIAL DE LAS ASPIRANTES Y LOS ASPIRANTES AL GALARDÓN. De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la información relacionada o derivada del presente procedimiento será reservada hasta su conclusión, con excepción de la lista de candidatos inscritos, la que se hará pública a partir de las 21:00 horas del 31 de marzo de 2017, en la página oficial de la Legislatura, www.congreso Zac.gob.mx



SÉPTIMA. DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN.

Para la entrega anual del Premio al Mérito Ambiental, la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, a través de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, integrará un Consejo de Premiación que estará compuesto de la forma siguiente:

- Los Diputados integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente de la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas.
- Un representante de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Zacatecas.
- Un representante de la Delegación en Zacatecas de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de Federal.
- Un representante de la Universidad Autónoma de Zacatecas.
- Un representante del Instituto Politécnico Nacional Campus Zacatecas.

OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN. Los miembros del Consejo de Premiación recibirán y analizarán todos los proyectos de los postulantes de forma individual y colegiada valorando los siguientes aspectos:

1. La autenticidad del proyecto en la cual se valorará la creatividad, ingenio y el nivel de innovación en el aspecto científico; asimismo, su eficiencia en la solución de la problemática ambiental presentada.
2. El alcance del proyecto en el corto, mediano y largo plazo y su impacto positivo a favor del medio ambiente y desarrollo sustentable.
3. Resultados verificables, ya sea en beneficios comprobables o sustento en indicadores que ratifiquen el impacto positivo del proyecto.
4. El legado del proyecto en materia de educación y cultura ambiental en el Estado.

NOVENA. ENTREVISTAS Y VISITAS A LOS CANDIDATOS. Del 3 al 28 de abril de 2017, el Consejo de Premiación citará a los candidatos registrados o, en su caso, llevará a cabo visitas a las asociaciones o empresas que participen en la convocatoria, con el fin de que efectúen la presentación de sus proyectos.

DÉCIMA. ENTREGA DE RESULTADOS. En sesión privada que deberá efectuarse a más tardar el 16 de mayo de 2017, el Consejo de Premiación deberá emitir su veredicto, el cual será inapelable.

Sólo podrá haber un ganador por cada categoría.

Los ganadores se determinarán por unanimidad de los miembros del Consejo, habiendo valorado la relevancia de sus aportaciones al medio ambiente y desarrollo sustentable en el Estado de Zacatecas.

El Consejo de Premiación podrá determinar categorías desiertas si no se llegasen a presentar postulaciones en alguna de ellas o si, en su caso, todas las postulaciones de una categoría no cumplieran con los requisitos previstos en esta convocatoria.

UNDÉCIMA. ELABORACIÓN DEL DICTAMEN. En sesión de la Comisión Legislativa de Ecología y Medio Ambiente, a celebrarse a más tardar el 31 de mayo de 2017, deberá emitirse el dictamen correspondiente, conforme al contenido del veredicto dictado por el Consejo de Premiación.

DUODÉCIMA. DE LA PREMIACIÓN.

Los ganadores del “*Premio al Mérito Ambiental 2017*” se harán acreedores a:

- Un reconocimiento firmado tanto por la Presidencia de la Mesa Directiva como del Presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente de la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas.
- Una Medalla Conmemorativa que en el anverso, tendrá el número de la Legislatura del Estado, así como el escudo de armas del Estado de Zacatecas; en el reverso el nombre del premio y la imagen del Águila Real.
- El ganador en cada categoría recibirá la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMO TERCERA. ENTREGA DEL PREMIO. El Premio al Mérito Ambiental 2017 se otorgará por acuerdo de la Honorable LXII Legislatura del Estado de Zacatecas en sesión solemne el lunes 5 de junio de 2017 como resultado del dictamen que emita la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, derivado del veredicto del Consejo de Premiación.

DÉCIMO CUARTA. CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA. Todo lo relativo a la entrega del Premio al Mérito Ambiental 2017 que no esté expresamente previsto en esta Convocatoria, será resuelto por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, de conformidad con la Ley Orgánica y el Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 105 y relativos del Reglamento General que nos rige, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Que el Pleno de esta Soberanía Popular ratifique la aprobación de la convocatoria emitida por la Comisión Legislativa de Ecología y Medio Ambiente, y que se contiene en el presente instrumento legislativo

SEGUNDO. En virtud de que se justifica la pertinencia de la solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se apruebe la presente Iniciativa con el carácter de urgente resolución.

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zacatecas, 6 de marzo de 2017.

DIP. GUSTAVO URIBE GÓNGORA

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE



DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



4.5

**C. DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS.
P R E S E N T E.**

La que suscribe diputada Iris Aguirre Borrego, integrante de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, postulada por el Partido Encuentro Social, con fundamento en los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 18 fracción XIII, 45 y 48 de la Ley Orgánica; 97, 101, 102, 103 y 104 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE CITA A COMPARECER AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD Y FUNCIONARIOS COMPETENTES DE LOS SERVICIOS DEL RAMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Zacatecas estamos viviendo hoy en día una gran crisis económica, de valores y de seguridad pública, pero principalmente nos enfrentamos a un problema igual de grave en nuestra sociedad, el deterioro de la salud de los habitantes de nuestro Estado.

Cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, indican que la esperanza de vida en nuestra entidad ha aumentado desde la mitad del siglo pasado hasta nuestros días, pasando de 46 a 75 años en promedio en poco más de 78 años.

Sin embargo, entre las enfermedades que más atacan a nuestra sociedad se encuentran principalmente la diabetes mellitus, las enfermedades del corazón y las enfermedades cerebrovasculares, entre todas estas arrojan cifras mayores al 27% de la totalidad de los decesos en nuestro Estado.

Las enfermedades crónico degenerativas son las más sensibles entre nuestra sociedad, ya que recordemos que Zacatecas tiene a más de ochocientos mil habitantes en situaciones de pobreza y que solo en muy pocos casos se cuenta con las posibilidades económicas para hacer frente a estas enfermedades con tratamientos efectivos para salvar la vida.



En nuestra población infantil encontramos malformaciones genéticas, deformaciones y anomalías cromosómicas, así como miles de cuadros de enfermedades respiratorias que en un considerable porcentaje llegan hasta la neumonía.

En los últimos meses nos hemos dado a la tarea de visitar diversas comunidades de los municipios de Fresnillo, Pinos, Villa García, Ojo Caliente, Luis Moya y Jerez, encontrando una generalidad, cientos de casos de adultos mayores y niños, en situaciones de pobreza, que sufren la mayoría de las enfermedades señaladas en el cuerpo del presente y que no encuentran ningún apoyo institucional para poderlas sobrellevar.

De igual forma nos hemos percatado que existen clínicas o centros de salud en las comunidades, que no están terminadas, que no se encuentran debidamente equipadas, que no cuentan con medicinas ni siquiera de las consideradas del cuadro básico, así como no se cuenta con doctores que presten atención durante las veinticuatro horas del día.

Este poder Legislativo para el año 2017 reasignó y aumentó a la propuesta del poder Ejecutivo, un total de cien millones de pesos más para el sector salud, disponiendo un total de \$2,623,778,513.00 (dos mil seiscientos veintitrés millones setecientos setenta y ocho mil quinientos trece pesos) para los servicios de salud; \$148,000,000.00 (ciento cuarenta y ocho millones de pesos) para el seguro popular y \$724,460 (setecientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta pesos) para el sistema estatal de salud.

Sin embargo la ciudadanía no percibe en su gran mayoría avances en este primordial ramo de la administración pública estatal, el atraso en materia de salud aumenta cada día más y la esperanza de recibir una ayuda de calidad y oportuna de nuestros miles de enfermos en Zacatecas se está perdiendo, es por ello que resulta urgente que esta soberanía cite a comparecer de manera inmediata al titular del ramo de la salud en nuestro Estado, para que acompañado de los titulares de las áreas más sensibles de los servicios y secretaría de salud, explique ampliamente el plan y estrategias que desplegaran en este año y subsiguientes para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud para la ciudadanía.

Por todo lo anteriormente expuesto someto a consideración de este pleno la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE CITA A COMPARECER AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y FUNCIONARIOS COMPETENTES DE LOS SERVICIOS DEL RAMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

UNICO. - Los diputados integrantes de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo establecido por el artículo 18 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos al titular de la Secretaría de Salud, así como a los funcionarios competentes de los servicios del



ramo, se sirvan comparecer ante esta Soberanía a efecto de exponer ampliamente el plan y estrategias que desplegaran en este año y subsiguientes para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud para la ciudadanía zacatecana, así como los compromisos inmediatos para lograr este fin.

Zacatecas, Zacatecas, a 08 de marzo de 2017.

DIP. IRIS AGUIRRE BORREGO.
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.



4.6

H. SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO Presente.

Diputado Santiago Domínguez Luna, integrante de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el mes de febrero de 2012, ya en condición de jubilados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas y algunos cumpliendo 60 años de edad para ser pensionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, integrantes de la Asociación Civil de Jubilados y Pensionados del ISSSTEZAC, inicialmente 47 docentes de Telesecundaria interpusieron un recurso de denuncia ante la Oficina de Fiscalía a Patrones de la Subdelegación Zacatecas IMSS, con el objeto de que se regularizara el salario base cotización, ya que desde marzo de 1987, fecha en la que fueron dados de alta al propio IMSS por parte del patrón Secretaría de Educación (en ese momento), ésta última reportaba entre uno y tres salarios base de cotización, violando con ello lo previsto en los artículos 28 y 39 de la Ley del Seguro Social. En respuesta a dicha denuncia, transcurridos aproximadamente un año y diez meses, se emitió un fallo favorable que permitió que los pensionados en cita gozarán de una percepción justa.

Derivado de un acuerdo con el otrora L.C. Sergio Manuel Zertuche Romero, Delegado Estatal del IMSS, en el 2014 la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado, inició un procedimiento de corrección espontánea de 169 denuncias y tal como sucedió con los 47 promoventes de referencia, a dos años de haberlos promovido, igualmente se emitió un resolutivo favorable.

Asimismo, de acuerdo a información proporcionada por la Fiscalía a Patrones del supracitado Instituto Mexicano del Seguro Social, el 15 de enero de 2015 fue emplazada la SEDUZAC de 722 denuncias, mismas que hasta la fecha, se encuentran en el estatus de auditoría. Paralelo a lo antes señalado, entre el mes de marzo y abril de 2016, se notificó a 22 pensionados sobre la prescripción de su denuncia.



En ese orden de ideas, en reunión celebrada el 21 de julio del año próximo pasado, el Delegado Estatal y la Lic. María Isabel Flores Herrera, Titular de la Subdelegación Zacatecas, se comprometieron a entregar los resolutivos favorables de las 722 denuncias a que hice mención; en la inteligencia que las resoluciones sobre dichas denuncias no han sido notificadas a la fecha, no obstante que un número considerable de denuncias fueron promovidas desde hace más de dos años.

También es importante resaltar que el 22 de febrero de 2017, el Ing. Martín López Ibarra, Jefe de Afiliación y Cobranza de la Delegación Estatal del IMSS, notificó a la mencionada Asociación, que la SEDUZAC había iniciado un procedimiento de "ACUERDO CONCLUSIVO" ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), mismo que por el momento retarda los aludidos procedimientos de denuncia. Este ambage tiene como origen la insuficiencia presupuestaria por la que pasa actualmente la SEDUZAC, lo cual deriva en que se esté en la imposibilidad de regularizar el salario base de cotización de más 1000 denunciados.

En razón de lo antes vertido, se propone emitir un respetuoso exhorto al Secretario de Finanzas, con la finalidad de que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 21 y correlativos de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, proceda a descontar de la partida presupuestal correspondiente a la Secretaría de Educación, las cantidades necesarias y suficientes, para regularizar el salario base de cotización de los denunciados a que hemos hecho mención.

De igual forma, se plantea exhortar a la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado, con el objeto de que se desista del Acuerdo Conclusivo ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) y evite obstaculizar los mencionados trámites promovidos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea Soberana, la presente Iniciativa de

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, para que, en observancia a lo establecido en el artículo 21 y correlativos de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, proceda a descontar de la partida presupuestal correspondiente a la Secretaría de Educación, las cantidades necesarias y suficientes, para regularizar el salario base de cotización en los términos de lo mencionado en el presente instrumento legislativo.



Segundo. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado, para que, se desista del Acuerdo Conclusivo ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), para que evite obstaculizar los trámites promovidos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre la regularización del salario base de cotización.

Zacatecas, Zac., 09 de marzo de 2017.

A T E N T A M E N T E.

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA.



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PARA QUE, DE MANERA URGENTE, HAGA UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD QUE SE LLEVA A CABO EN LA ENTIDAD, POR LOS PRESUNTOS ABUSOS DE AUTORIDAD Y ATROPELLOS EN CONTRA DE LA CIUDADANÍA QUE SE HAN VENIDO PRESENTANDO, EJERCIDOS POR LA POLICÍA ESTATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Pública y Justicia, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Santiago Domínguez Luna.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el presente dictamen basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno del 17 de noviembre de 2016, el Diputado Santiago Domínguez Luna, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 17 fracción I, 45, 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96, 97 fracción III, 101, 102 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometió a la consideración de esta Honorable Representación Popular la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha, mediante memorándum número 0195, a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El proponente justifica su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El uso desmedido de las atribuciones y violencia por parte de las autoridades se le conoce como abuso de autoridad, según la Real Academia Española, usar mal, excesiva, injusta, impropia o indebidamente de algo o de alguien, constituye un abuso de autoridad.

El costo social de estas arbitrariedades, es un desgaste directo a todas las instituciones y la pérdida de confianza de la ciudadanía a las y los funcionarios públicos, además de un alto deterioro de la credibilidad de la policía por parte de la comunidad. El caso de México es un ejemplo de los atropellos que pueden cometer las autoridades, en especial la policía, tan solo en 2006 se registraron 57 mil casos de este tipo en el país. Lamentablemente, en ocasiones, quienes han infringido en algún abuso, han afirmado que era necesario el uso excesivo de la fuerza para investigar, resolver casos, o como medio instrumental para realizar su trabajo, lo que se ha convertido en la regla y no la excepción, demostrando la falta de profesionalismo.

El uso inapropiado de la fuerza policial desgasta la credibilidad de las prácticas policiales, sino es posible su revisión o su sanción, afecta las normas de convivencia y los niveles de violencia social así como las pautas ilegales de actuación policial, cuyos efectos trascienden de los derechos vulnerados en cada caso, es decir, sí se violenta un derecho, seguramente en alguna medida se afectaran otros derechos¹.

El pasado miércoles 10 de noviembre, una ciudadana, acudió al de la voz para denunciar que alrededor de las 20:00 horas del día 9 de noviembre, habían sido atacados su padre de nombre Jaime Cuevas y su hermano cuando regresaban de las labores del campo, los ciudadanos habían bajado del auto a auxiliar a un conocido al que se le había pinchado una llanta. Fueron agredidos por alrededor de 20 policías estatales, que recurrieron hasta asfixiarlos, dejándolos con lesiones graves. Los ciudadanos que fueron atacados ya procedieron a hacer una denuncia ante la Comisión de Derechos Humanos, sin embargo no lo han hecho por la parte penal, por falta de credibilidad en las autoridades.

Cabe destacar que según las autoridades municipales, se han reportado aproximadamente 30 quejas en este mismo sentido, situaciones en las que la policía estatal hace uso de su autoridad de manera arbitraria, mismas que no han sido denunciadas por miedo y desconfianza.

La concepción de un estado de derecho esta emanada de la voluntad de la ciudadanía orientada a garantizar sus derechos y libertades, una de sus características es la división de poderes para llevar a cabo un buen ejercicio de gobernabilidad, el poder del estado no se concentra en una sola institución, sino está distribuido en otros poderes para mayor eficiencia y evitar abusos del mismo, el estado de derecho alude a un diseño institucional que con el objeto de proteger y garantizar, los derechos de las personas intenta controlar y limitar el público a través de normas de carácter general, a su vez, el estado de derecho es necesario para que prevalezca un estado democrático, en el cual no pueden haber las arbitrariedades y abusos de autoridad.

En un estado democrático de derecho deben prevalecer los derechos humanos y las garantías individuales de las personas, en caso de que hubiese este tipo de atropellos la autoridad competente tiene la obligación de hacer las investigaciones necesarias así como la reparación del daño correspondiente.

Dadas las circunstancias y los continuos atropellos que se han venido suscitando, con aproximadamente 30 casos en los que se no se ha denunciado por no tener certidumbre ni seguridad personal de los afectados, hacemos un llamado de atención a las autoridades estatales, al secretario de Seguridad pública y al gobernador para que se revise cual es la

¹ <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rms/article/view/28724/26695>

política de seguridad que se está llevando a cabo, para que se abstengan de intimidar y amedrentar a la ciudadanía sin causa aparente.

Es por eso que hago uso de esta tribuna para hacer un llamado a las autoridades correspondientes a que se haga una investigación de los hechos ocurridos, confiando en que prevalecerá la verdad y la justicia sobre la violencia y la corrupción.

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Exhortar al Secretario de Seguridad Pública del Estado, General Brigadier Retirado Froylán Carlos Cruz, a que de manera urgente haga una revisión exhaustiva de la política de seguridad que se está llevando a cabo en la entidad, por los presuntos abusos de autoridad y atropellos en contra de la ciudadanía que se han venido presentando, ejercidos por la policía estatal

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Esta Comisión dictaminadora, después de analizar detalladamente el presente punto de acuerdo, lo aprueba en sentido positivo, por lo siguiente:

El abuso por parte de la policía es un término que puede abarcar distintas formas de mal comportamiento por parte de agentes policiales, desde su relación con el uso excesivo o brutal de la fuerza física en la realización de un arresto, pasando por detenciones arbitrarias, prácticas discriminatorias o distintas formas de extorsión y corrupción.

El abuso no necesariamente implica el uso real de la fuerza física, también se considera la amenaza, comprendiendo conductas verbales, físicas y gestuales que intimidan psicológicamente a los ciudadanos.

El ejercicio de la violencia física ilegítima es un problema, por desgracia, persistente en la mayoría de las sociedades modernas; sin embargo, se están empezando a plantear diversos mecanismos para su solución.

Desafortunadamente, en los tiempos actuales ya no se ve a los cuerpos policiales como un protector social, por el contrario la expectativa ciudadana va enfocada al cuidado individual de las personas, y desconfiar “hasta de los policías”, fama que consideramos poco sana para el trabajo que se pretende implementar como una política de seguridad en el Estado.

El abuso policial es un fenómeno complejo que obedece a factores de diferentes niveles, comprende formas tradicionales de efectuar el trabajo policial ajenas a principios democráticos, en las que el control sobre la población, en particular sobre ciertos grupos, es visto como una capacidad “natural” de su trabajo.

El abuso de autoridad es un delito que comete el servidor público que actúa extralimitando su actividad a la competencia que tiene asignada por la ley, o bien, que incumple con lo previsto con sus deberes o atribuciones que tenga establecidas también por la ley, comprendiendo asimismo este ilícito el empleo de violencia que ejerciere sin causa justificada sobre una persona.

En suma, el delito tiende a sancionar al servidor público que se propase saliéndose de las atribuciones enmarcadas en la ley, por medio de la realización anómala de su función.

Una sociedad que se precie de ser democrática no puede tolerar ningún tipo de abuso de autoridad, pues ello contradice cualquier principio de convivencia social armónica.

Es por todo lo anteriormente descrito, que esta Comisión dictamina en sentido positivo este punto de acuerdo y hace un llamado al titular del Ejecutivo del Estado, para que instruya al Secretario de Seguridad Pública a atender la solicitud formulada en el punto de acuerdo que se estudia.

Los Legisladores que integramos esta Comisión estamos convencidos de que la revisión que se realice permitirá, también, la depuración de los cuerpos policíacos y contribuirá a consolidar los avances democráticos que se han dado en nuestro Estado y, además, propiciará que la ciudadanía recupere la confianza en las instituciones policiales.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo que disponen los artículos 97 fracción III, 101 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO. Se exhorta al titular del Ejecutivo del Estado, para que instruya al Secretario de Seguridad Pública, General Froylán Carlos Cruz, a que de manera urgente haga una revisión exhaustiva de la política de seguridad que se está llevando a cabo en la entidad, por los presuntos abusos de autoridad y atropellos en contra de la ciudadanía que se han venido presentando, ejercidos por la policía estatal.

SEGUNDO. Se entregue a esta Soberanía Popular un informe de los lineamientos del plan estatal de seguridad pública del estado.

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico oficial, órgano del gobierno del estado.



Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Justicia de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 2 de febrero de 2017.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA

PRESIDENTA

DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ

SECRETARIO

DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO

SECRETARIO

**DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA
SANDOVAL**

SECRETARIA

**DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ
VACA**

SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE



5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL, IMPULSE UN MAYOR NÚMERO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DIABETES; Y, SE ESTABLEZCA UN PLAN INTEGRAL CON EL CARÁCTER DE PERMANENTE Y CON COBERTURA EN TODO EL TERRITORIO ZACATECANO RESPECTO A ESTA ENFERMEDAD.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Salud Estatal, impulse un mayor número de programas de atención y prevención de la diabetes; y a su vez, se establezca un plan integral con el carácter de permanente y con cobertura en todo el territorio zacatecano respecto a esta enfermedad.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero. En la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 17 de noviembre de 2016, la Diputada Norma Angélica Castorena Berrelleza, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, sometió a la consideración de esta Asamblea Soberana, la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Salud Estatal, impulse un mayor número de programas de atención y prevención de la diabetes; y a su vez, se establezca un plan integral con el carácter de permanente y con cobertura en todo el territorio zacatecano respecto a esta enfermedad.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0196, la iniciativa de referencia fue turnada para su trámite a la Comisión de Salud para su estudio y dictamen.

Segundo. El proponente sustentó su Iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Desde hace dos décadas y un lustro, a lo largo y ancho de la geografía mundial, el 14 de Noviembre, representa una fecha sumamente importante, pues desde el año de 1991, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Federación Internacional de Diabetes (FID), establecieron éste día, como el *Día Mundial de la Diabetes*, no siendo hasta el año de 2006, cuando la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptara el círculo color azul, que hoy representa el distintivo de la lucha contra esa enfermedad que en la actualidad, se constituye como una severa crisis sanitaria a nivel internacional, nacional y estatal.

Si bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, consagra en su artículo 26, párrafo primero, el derecho a la salud que toda persona tiene, la diabetes, entendida de acuerdo a la Resolución 61/225 de la Organización de las Naciones Unidas, como “(...)una enfermedad crónica, debilitante y costosa, que tiene graves complicaciones, conllevando grandes riesgos para las familias(...)”², hoy en día nos representa un urgente desafío para el derecho humano a la salud en nuestro estado, pues produce en quienes la padecen, una serie de agravamientos en la salud de quienes la padecen pues les llega a originar otros padecimientos igualmente complicados tales como enfermedades cardiacas, ceguera, insuficiencia renal y hasta amputaciones de las extremidades inferiores³.

Lamentablemente, esta enfermedad, se manifiesta en dos tipos: La diabetes de tipo 1 que ocurre cuando el páncreas deja de producir insulina y suele aparecer tanto en niños como en jóvenes, quienes requieren usar inyecciones para sobrevivir. Por su parte, la de tipo 2 afecta hasta el 95 por ciento de los pacientes y ocurre cuando el cuerpo no produce la cantidad suficiente de insulina y generalmente se presenta en personas de más de 45 años.

De acuerdo con informes del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), es este último, el tipo 2 de diabetes mellitus, la tercera causa de muerte en Zacatecas, con el registro de 945 fallecimientos al año⁴. Dicha cifra, describe, por un lado, el impacto que recae sobre grupos desfavorecidos y vulnerables en

² FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE DIABETES, “*Carta Internacional de Derechos y Responsabilidades de las Personas con Diabetes*”, pág. 2, disponible en: <http://www.idf.org/sites/default/files/pictures/Charter-of-Rights-ES.pdf>, consultado en Noviembre, 2016.

³ CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CRÓNICAS Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, DIVISIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL DE LA DIABETES, *¿Qué es la diabetes?*, disponible en: <http://www.cdc.gov/diabetes/spanish/basics/diabetes.html>, consultado en Noviembre, 2016.

⁴ CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES (CENAPRECE), “Estrategia Nacional de Prevención y Control de la Diabetes Mellitus”, disponible en: http://www.cenaprece.salud.gob.mx/descargas/pdf/PAE_PrevencionControlDiabetesMellitus2013_2018.pdf, consultado en Noviembre, 2016.

condición de pobreza y refleja, por otro, la miseria y el sufrimiento humano que enfrentan quienes tienen esta enfermedad.

Por tanto, al reconocer el desafío e impacto sobre el desarrollo humano de las y los zacatecanos que provoca la enfermedad en comento y sabedores, de que conforme a lo dispuesto en el artículo 21, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas que a la letra dice “(...)todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte y los señalados en esta Constitución(...)”, es menester referir lo postulado en la Carta Internacional de Derechos y Responsabilidades de las Personas con Diabetes, para de esta manera incidir en que las políticas públicas que se promuevan para atender y sobre todo prevenir y concientizar sobre este padecimiento se realicen en estricto apego a los mandatos internacionales.

Pues como ya mencionábamos líneas arriba, la carta internacional citada insta a los Estados a que las organizaciones e instituciones de atención a la salud, se rijan por sus principios y los cumplimenten en aras de dar una efectiva atención, prevención y educación respecto de la diabetes, para así, *optimizar la salud y la calidad de vida de las personas con diabetes y permitirles tener precisamente eso, una vida lo más normal posible.*

Así, creemos firmemente que la especial atención a la prevención de la diabetes, más allá de la preocupación de los gobiernos hacia la atención médica de sus habitantes, significa la sensibilidad para con la salud de estos, en nuestro caso, de todos y cada uno de los zacatecanos.

Es por ello, que con la presente iniciativa se pretende fortalecer las acciones que ya existen respecto al tema y de ser necesario impulsar el acrecentamiento de las mismas, toda vez que como legisladores es nuestra responsabilidad hacerlo, más aún cuando presidimos una Comisión Legislativa de gran importancia como lo es la de Salud.

Asimismo, buscamos incidir para lograr que la tasa de mortalidad por esta enfermedad en nuestro Estado disminuya, esto, solicitándole muy atentamente al Gobierno Estatal, promueva la debida atención de cualquier enfermedad pero en especial la que es materia de este instrumento legislativo, ya que es alarmante que en la actualidad, la diabetes sea en nuestro país la segunda causa de muerte y aún más lamentables, que de igual manera lo sea en nuestro Estado con 984 muertes al año en promedio⁵.

⁵ INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA (INEGI), “*Principales causas de mortalidad por residencia habitual, grupos de edad y sexo del fallecido. Consulta de resultados: Tabulados básicos.*”, disponible en:

MATERIA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

Exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través la Secretaría de Salud, impulse un mayor número de programas de atención y prevención de la diabetes; y a su vez, establezca un plan integral con el carácter de permanente y con cobertura en todo el territorio zacatecano respecto a esta enfermedad.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Para una mayor claridad del presente dictamen, el estudio de la iniciativa se divide en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Salud es competente para conocer y dictaminar la iniciativa de punto de acuerdo presentado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. DE LA IMPORTANCIA PARA QUE SE IMPULSE UN MAYOR NÚMERO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DIABETES; Y A SU VEZ, SE ESTABLEZCA UN PLAN INTEGRAL CON EL CARÁCTER DE PERMANENTE Y CON COBERTURA EN TODO EL TERRITORIO ZACATECANO RESPECTO A ESTA ENFERMEDAD.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) anota: más del 80% de las muertes por diabetes se registran en países de ingresos bajos y medios, como es el caso de México, y casi la mitad de esas muertes corresponden a personas de menos de 70 años, y un 55% corresponde a mujeres⁶.

Por su parte, “La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino 2016 (ENSANUT MC 2016)”⁷ fue comisionada por la Secretaría de Salud, entre otras cosas, para obtener información sobre el desempeño del sector salud, con énfasis en la Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes.

<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/registros/vitales/mortalidad/tabulados/ConsultaMortalidad.asp>, consultado en Noviembre, 2016.

⁶ Organización Mundial de la Salud. Diabetes, datos y cifras. Disponible en: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs312/es/>

⁷ Instituto Nacional de Salud Pública y Secretaría de Salud. *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino 2016. Informe Final de Resultados.* Disponible en: http://oment.uanl.mx/wp-content/uploads/2016/12/ensanut_mc_2016-310oct.pdf



En ella, se anotan los siguientes datos sobre la diabetes:

- En nuestro país, el 9.4% de los adultos han sido diagnosticados con diabetes, incrementándose esta cifra en un 2.2% respecto de la misma encuesta en el año 2006.
- El 87.8% de las personas con diabetes indicaron afirmativamente recibir algún medicamento para controlar esta enfermedad. Mientras que en el año 2006 el 94.1% de las personas lo hacían. Es decir, una disminución del 6.3%
- En el último año, solo el 15.2% de las personas diabéticas reportó haberse medido la hemoglobina glicosilada. Examen que sirve para determinar cómo ha sido el control glucémico de una persona con diabetes en los últimos tres meses.
- Únicamente el 20.9% reportó revisión de los pies en el último año.
- El 16% de ellos no cuenta con ninguna protección en salud.

Las cifras anteriores, indican que, si bien, el Gobierno Federal ha realizado esfuerzos por prevenir esta enfermedad, así como por mitigar sus efectos, es necesario trabajar en acciones, conjuntas, a fin de que nuestra entidad también participe en el desarrollo de las estrategias.

Para esta comisión dictaminadora el propósito que persigue la iniciativa, se encuentra en total concordancia con el derecho a la salud, la gestión en la prevención, consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en tratados multilaterales y recomendaciones emitidas por organismos internacionales.

En lo que respecta al Estado, su situación no es ajena al contexto nacional e internacional, sino por el contrario; según el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) en comparación con los resultados nacionales, la prevalencia de diagnóstico médico previo de diabetes en Zacatecas se ubicó por encima de la de la media nacional⁸. Por su parte, en 2014, Los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ) tienen registrados 19 mil 500 personas de entre 20 y 50 años a las que se les da atención permanente debido a que padecen diabetes mellitus⁹.

En razón de lo descrito, esta comisión dictaminadora concuerda con el contenido de la iniciativa en estudio porque los programas representan una estrategia clave para mejorar los resultados en la salud y la calidad de vida de las personas con diabetes, así como prevenir el desarrollo de esta enfermedad.

⁸ CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES (CENAPRECE), “Estrategia Nacional de Prevención y Control de la Diabetes Mellitus”, disponible en: http://www.cenaprece.salud.gob.mx/descargas/pdf/PAE_PrevencionControlDiabetesMellitus2013_2018.pdf

⁹ Diario NTR. Disponible en: <http://ntrzacatecas.com/2014/11/13/tienen-diabetes-19-mil-500-adultos-en-zacatecas-ssz/>

En ese sentido, es necesario fortalecer los marcos institucionales, mediante la reelaboración y revisión de los programas existentes, a fin de rediseñar las políticas públicas que en materia de salud se implementan. Por ello, para esta comisión legislativa, la propuesta tiene pertinencia social e institucional.

Es compromiso de la Comisión dictaminadora fortalecer e impulsar todo mecanismo institucional que tenga por objeto contribuir a mejorar las condiciones de infraestructura, prestación del servicio y atención a la sociedad en materia de salud, así como toda acción afirmativa que proteja los derechos a la salud y atención digna de todos los ciudadanos.

Por lo expuesto y fundado, las diputadas integrantes de la Comisión de Salud nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de manera respetuosa, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Salud Estatal, impulse un mayor número de programas de atención y prevención de la diabetes.

Segundo.- Se solicite al Poder Ejecutivo se establezca un plan integral con el carácter de permanente y con cobertura en todo el territorio zacatecano de prevención, atención y tratamiento a las personas con diabetes.

Tercero.- Se le solita al titular de la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas, realice las gestiones necesarias a fin de que el estado tenga un abasto suficiente del medicamento para el tratamiento de la diabetes.

Cuarto.- De manera respetuosa, se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Salud garantice el abasto pertinente de medicamentos para tratar la diabetes para el estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con sustento además en lo dispuesto por los artículos 52, 123 y 126 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 70, 97 fracción II, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, ambos del Estado de Zacatecas, es de proponerse y se propone:



ÚNICO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos, incorporados en este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas integrantes de la Comisión Legislativa de Salud, de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los 7 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., a 07 de Marzo de 2017.

Dip. Norma Angélica Castorena Berrelleza

Presidente

Dip. María Isaura Cruz de Lira Secretaria

Dip. María Elena Ortega Cortés

Secretaria



5.3

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA A LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS HAGA UN EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO PARA QUE EFECTÚEN UNA REVISIÓN CONTINUA DE LAS CONDICIONES INSTITUCIONALES Y EL GRADO DE CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES QUE INTEGRAN LA POLICÍA PREVENTIVA DE TRÁNSITO DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado, efectúen una revisión continua de las condiciones institucionales y el grado de capacitación de los agentes que integran la Policía Preventiva de Tránsito del Estado.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, del 21 de febrero de 2017, se dio lectura a la iniciativa de punto de acuerdo presentada por la Diputada Ma. Guadalupe González Martínez, por la cual se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado, para que efectúen una revisión continua de las condiciones institucionales y el grado de capacitación de los agentes que integran la Policía Preventiva de Tránsito del Estado.

SEGUNDO. Mediante memorándum número 0427, de esa misma fecha, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su estudio y dictamen.

TERCERO. La proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Uno de los mayores desafíos que enfrentamos en nuestra sociedad radica en mantener el orden público sin violentar las garantías ciudadanas y los Derechos Humanos. Bajo esta perspectiva, es preciso ir revirtiendo el esquema caduco que privilegia la seguridad de las instituciones por encima de la seguridad humana. A nivel operativo, esto implica que las autoridades hagan uso de la fuerza pública sólo en el caso de que sea absolutamente necesario y en el mínimo grado que sea preciso.

En este tema, justamente, viene a colación lo informado por diversos medios de comunicación en el sentido de que el pasado 17 de noviembre, en el Municipio de Fresnillo, se presentó un lamentable incidente protagonizado por un grupo de agentes de tránsito que, de manera arbitraria, accedieron a un estacionamiento particular de donde sustrajeron las placas y los documentos de un conductor foráneo llamado Gustavo Díaz, a quien además agredieron aplicándole descargas eléctricas que le provocaron quemaduras severas. A este incidente se suma otro similar dado a conocer hace unos cuantos días y ocurrido también en Fresnillo, en el cual un automovilista fue agredido por un agente de tránsito que incluso se subió a su vehículo para golpearlo. El delegado de la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad en el municipio de Fresnillo, Francisco Javier Pérez López, informó que “al parecer”, esta agresión se registró el pasado mes de diciembre y que “revisarán la situación, ya que no es la primera vez que le informan de un suceso similar”.¹⁰

Desde luego, deben investigarse a fondo estos lamentables incidentes y deslindar responsabilidades, porque la máxima obligación del Estado y sus instituciones, radica en garantizar la seguridad de sus ciudadanos y procurar su bienestar, concibiendo a la seguridad, ante todo, como un Derecho Humano jurídicamente tutelado. En este sentido, en MORENA reivindicamos la importancia del estado de derecho y la fuerza de las instituciones democráticas para garantizar la paz social y la convivencia armónica.

En este sentido, la Dirección de Tránsito y Vialidad tiene la obligación de identificar con precisión las características institucionales de operación de la Policía Preventiva de Tránsito del Estado, a fin de evitar futuros abusos de poder o actos arbitrarios en su actuación que atenten contra los Derechos Humanos y, en caso de que llegaran a presentarse, éstos se castiguen con firmeza en estricto apego a la Ley.

¹⁰ "Un agente de tránsito en Zacatecas agrede a un conductor a bordo de su propio auto", Sinembargo.mx/Redacción, 12 de febrero de 2017. Dirección electrónica: <http://www.sinembargo.mx/12-02-2017/3150629> [consultado 12/02/17]

Y en este contexto, específicamente, haciendo valer lo que establece el artículo 5 de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, en cuanto a la obligación de la Policía Preventiva de Tránsito del Estado de “observar las normas, directrices y disposiciones que en materia de seguridad pública determine la Secretaría de Seguridad Pública...”, así como el Artículo 51 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, relativo a las “obligaciones de los integrantes de las Instituciones Policiales”, el cual señala que “con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública” deberán “conducirse con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos y sus garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado”, tal como lo indica la fracción I de dicho artículo.

Desafortunadamente, todos somos testigos de la forma en que el entorno de inseguridad ha transformado de manera negativa la vida de las y los zacatecanos; por la intensidad y recurrencia de los hechos violentos que han ido generando un creciente temor social. Motivo por el cual, es preciso que gobierno y sociedad tomemos las medidas conducentes para fortalecer los lazos de convivencia colectiva y reducir los niveles de violencia en todas sus manifestaciones, comenzando por el propio Estado y sus corporaciones de seguridad.

Sin lugar a dudas, Zacatecas requiere de elementos profesionales entregados a su trabajo, que estén dispuestos a comprometer su seguridad para salvar vidas y defender las libertades y los derechos fundamentales de las personas; y de manera recíproca, que esta labor, esfuerzo y sacrificio sean reconocidos cabalmente y retribuidos con justicia por parte del Estado.

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas para que efectúen una revisión continua de las condiciones institucionales y el grado de capacitación de los agentes que integran la Policía Preventiva de Tránsito del Estado.



VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Los integrantes de esta Comisión acuerdan sujetar el presente dictamen a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. La competencia que le resulta a esta Comisión de Comunicaciones y Transportes para conocer el Punto de Acuerdo que nos ocupa, se encuentra sustentada al tenor del contenido del artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en tal precepto se faculta a esta Comisión para conocer sobre asuntos que tienen que ver con las políticas, planes y programas para la difusión y fortalecimiento de la cultura y educación vial.

SEGUNDO. LOS DERECHOS HUMANOS. El tercer párrafo del artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

Artículo 1.º ...

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El citado principio es reproducido en el párrafo tercero del artículo 21 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

La promovente expone como uno de los pilares fundamentales de una sociedad democrática el respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos, mismos que presuntamente han sido violentados por quienes legalmente tienen la obligación de preservar el orden público.

Tal y como el precepto constitucional señala en su artículo primero, el Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



Sin embargo, y como se observa en los materiales audiovisuales que se dieron a conocer en diferentes medios de comunicación masiva, particularmente en las redes sociales, resulta evidente que algunos elementos de la Policía Preventiva de Tránsito, en el municipio de Fresnillo, han incurrido en conductas que contravienen el modo de actuar que deben observar las corporaciones policíacas del Estado.

Los diputados que integramos la Comisión Dictaminadora expresamos que, desde luego, de ninguna manera nuestro propósito es debilitar la labor de combate y persecución del delito, ni disminuir la intensidad con la que debería actuar el Estado en determinados casos. Sin embargo, es nuestro deber asegurarnos que esta actividad se apege al marco jurídico vigente y se sigan a cabalidad los protocolos para brindar certeza a la actuación de la autoridad en torno al uso de la fuerza pública y, de esta manera, prevenir posibles conflictos relacionados con la violación de derechos humanos en contra de la ciudadanía.

En la exposición de motivos del punto de acuerdo en comento, la legisladora hace especial énfasis en el grado de inseguridad que prevalece en el país y, particularmente, en el estado de Zacatecas, derivado de los acontecimientos violentos que han venido afectando a la sociedad zacatecana.

En consecuencia, consideramos indispensable generar políticas públicas con el fin de mantener un equilibrio entre el papel de los funcionarios y servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley y la administración de justicia, con la protección y respeto a los derechos humanos de los zacatecanos, para que el ejercicio del poder no se ejerza al margen de la ley.

Esta Comisión de Dictamen coincide con la iniciante sobre la necesidad de realizar un diagnóstico sobre el desempeño de las funciones que realizan los elementos de la Policía Preventiva de Tránsito del Estado, así como del grado de capacitación que reciben para el desempeño de sus actividades.

Sobre todo, si tenemos en consideración que las condiciones de inseguridad y criminalidad en nuestra entidad, exigen a las autoridades que brinden una capacitación policial permanente, dinámica y aprovechando de manera óptima el uso de herramientas tecnológicas y los nuevos conocimientos respecto a las modalidades delictivas que se registran; como herramientas efectivas de prevención y el esclarecimiento de los delitos. Es indispensable que los agentes policiales, en este caso quienes forman parte de Policía Preventiva de Tránsito del Estado, tengan una capacitación adecuada que sumada a los elementos logísticos, operativos y materiales, permitan un desempeño eficiente en su labor y con apego a la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 97 fracción III, 101 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Honorable LXII Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas para que efectúen una evaluación continua de las condiciones institucionales y el grado de capacitación de los agentes que integran la Policía Preventiva de Tránsito del Estado.

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputado integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., a 06 de marzo de 2017

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

PRESIDENTA

DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

DIP. FELIPE CABRAL SOTO

